



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00604-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADA: JOSE ALBERTO MOSQUERA BAHAMON
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 223

De la revisión del expediente se tiene que no hay certeza del monto de la obligación ejecutada, por lo cual, el Despacho a fin de aclarar la cifra que le corresponde pagar al demandado se hace necesario decretar pruebas de oficio a fin de tener claridad sobre del valor que ejecutaría la parte actora.

Ahora bien, de la lectura del mismo se observa que han sido aportados una serie de anexos, los que serán tenidos como pruebas, por lo cual el Juzgado de conformidad con los lineamientos del artículo 278 del CGP, a fin de proferir sentencia anticipada ordena:

APERTURA A PRUEBAS

1.- Parte Demandante (banco de Bogotá)

Aportadas con la demanda:

- Poder especial para obrar.
- Autorización para llenar pagare firmado en blanco No. 14991757
- Pagaré No. 14991757
- Copia del certificado expedido por la superintendencia financiera el cual faculta a mi poderdante.
- Escrituras que facultan a mi poderdante. No 3332
- Vigencias de la escritura No. 3332
- Captura Banco de Bogotá Direcciones de notificación

Aportadas con el escrito que descorre las excepciones:

- Certificación de deuda obligaciones 355276988 – 355277013 – 259620039 – TC 7975 – TC 8970 – TC 1074 – TC 7093

- Extracto TC 1074
- Extracto TC 7093
- Extracto TC 7975
- Extracto TC 8970
- Historial de pagos obligación N. 259620039
- Historial de pagos obligación N. 355276988
- Historial de pagos obligación N. 355277013
- Detalle del crédito N. 259620039
- Detalle del crédito. N. 355276988
- Detalle del crédito. N. 355277013

2.- Parte Demandada (José Alberto Mosquera Bahamon).

- No aporta pruebas. -

PRUEBAS DE OFICIO

1.- A cargo de la parte Demandante (banco de Bogotá)

A. Documentales

Allegar:

- Certificados con los respectivos valores del capital e interés de cada una de las obligaciones a la fecha del diligenciamiento del pagaré No.**14991757**, a cargo del señor JOSE ALBERTO MOSQUERA BAHAMON C.C. 14.991.757.
- Certificados en los que conste la fecha en que incurrió en mora el prenombrado deudor, en cada una de las obligaciones.
- El valor del crédito y respectivo desembolso y la fecha del mismo.
- Plan de pagos entregado respecto de cada obligación.
- El total del monto pagado y/o amortización del crédito con cada uno de los pagarés referenciados en la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2397f1dc4ddd03ca5ddc3f6fc5bcdf84dd3dc0ae478b43f002d45ffe9277bf7**

Documento generado en 28/03/2023 11:11:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>